

17-001-23-33-000-2014-00046-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS**

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014)

Señores

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

RADICACIÓN	17-001-23-33-000-2014-00046-00
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (POPULAR)
DEMANDANTE	Lucelly Gallego Aguirre
DEMANDADO	Municipio de Manizales-Corpocaldas

Les informamos que:

Mediante auto del 13 de febrero de 2014 se admitió la demanda de la referencia.

El demandante solicita lo siguiente:

PRETENSIONES

De acuerdo con el problema que acabo de exponer a su conocimiento, solicito al señor Juez que mediante sentencia, garantice a los habitantes de la zona conocida como La Canaleta, en la calle 12 A con carrera 32, correspondiente al sector de Barrios Unidos-El Bosque, el acceso y protección de los derechos colectivos y del medio ambiente ya relacionados de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, y en consecuencia se sirva ordenar:

- Se mitigue el riesgo de deslizamiento que se encuentra latente poniendo en amenaza alta mis derechos, acogiendo y dando aplicación a las recomendaciones del organismo ambiental: Según éste se requiere:

1. Al Municipio de Manizales para que ejecute las obras que ha señalado Corpocaldas como necesarias para prevenir desprendimientos y el deslizamiento del talud.

2. Al Municipio de Manizales para que dentro del Plan Municipal de Gestión del Riesgo, realice los trabajos de estabilización, tal y como lo recomienda la autoridad ambiental, esto es la construcción de una pantalla con anclajes pasivos a una profundidad de 12 metros y drenajes subhorizontales. Debe ser a lo largo de la cimentación de la vivienda que es de aproximadamente 10 metros de lo largo x 5 metros de alto, instalar canaletas y bajantes en los techos de las viviendas, con una entrega adecuada a las zanjas colectoras existentes, construcción de drenes subhorizontales en el área adyacente a las viviendas, con el fin de controlar ascensos del nivel freático y evitar saturación del terreno, reforzamiento de la estructura de las viviendas del sector, de acuerdo a la Norma de Sismo resistencia NSR-2010 vigente para Colombia; para lo cual se debe contar con el apoyo de un ingeniero estructural.

3. A Corpocaldas para que realice el estudio de diagnóstico geológico y geotécnico de la zona a fin que formule las recomendaciones de intervención técnica que sea adecuada para atender la situación de vulnerabilidad y exposición al riesgo debido al avanzado proceso de socavamiento que se presenta en el sector, incluyendo la mitigación de la inestabilidad donde es necesario según el informe, el drenaje de la ladera mediante la ubicación de filtros, perfilado del talud, obras de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales y obras de estabilidad del mismo.

4. El monitoreo periódico de la zona a fin de detectar agrietamientos, desprendimientos y deslizamientos, para prevenir la vida de quienes habitamos en el sitio expuestos al proceso erosivo en La Ladera de la calle 12 A, correspondiente al sector Barrios Unidos-El Bosque.

- A cargo del municipio de Manizales, se adelanten los procedimientos administrativos de su competencia a fin que la propietaria del predio colindante con mí vivienda asuma su responsabilidad como compete a cada propietario.

Atentamente,

Héctor Jaime Castro Castañeda

Secretario

Carrera 23 N° 21-48 Piso 1° Palacio Nacional

Telefax: 887 96 30 Ext. 10206